



de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición ficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.) Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

Pts. 0.50

De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0640 0'30 De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las de la Concepción. demás personasde la Augusta Real Famlia.

(«Gaceta» nim. 199 de 18 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las alarmantes noticias que vienen recibiéndose acerca de la salud pública en algunos países de Europa, circunstancia que obliga á montar en servicio activo nuestras. Estaciones sanitarias de fronteras terrestres, en primer término las correspondientes à la francesa, considera este Ministerio de conveniencia y necesidad urgente que por un funcionario conocedor del servicio à que eslán llamadas dichas dependencias, se gire una visita de inspección á todas las de primera y segunda clase, asi como á los puntos en que hayan de instalarse las de tercera, con el fin de que informe á este Departamento de las condiciones en que se encuentran, y al mismo uempo puedan dar personalmente las instrucciones necesarias al personal que las tienen à su cargo, para que el servicio se ejecute con la debida unidad de criterio y con sujeción á las disposiciones reglamentarias y á las mayores garantias para la defensa de la salud pública.

El funcionario verdaderamente llamado para desempeñar tal cometido, por la indole de su cargo, no es otro sino el Inspector de servicios de Sanidad exterior, pero Juzga este Ministerio que tratándose de una comisión para cuyo com-Pleto desempeño ha de precisarse un lapso de tiempo de bastantes das, y por lo comprometido de los actuales momentos no debe prescindirse de la permanencia de dicho empleado en esta Corte, no solo por ser à quien corresponde el ase-

soramiento constante à esa Inspección general para la resolución de las consultas que de puertos ó fronteras terrestres lleguen, sino también porque en un caso especial pudiera hacerse preciso su urgente salida para cualquier punto, en que, S. M. el Rey Don Alfonso XIII, por una inesperada circunstancia. se requiera su presencia.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el cumplimiento de dicha comisión sea desiguado D. Wistano Roldán, Inspector provincial de Sanidad y ex Director facultativo, Jefe de la Estación sanitaria fronteriza de la Linea

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1911.— $B\alpha$ rroso.—Señor Inspector general de Sanidad exterior.

(«Gaceta» núm. 199 de 18 Julio.)

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos de la Diputación Provincial de Teruel, se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por termino de treinta días, conforme previene el articulo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el articulo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la Circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadns de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la en el espíritu de los niños el amor á nota expresiva de los mismos que la agricultura científica y al estudio establece el parrafo 3.º del articulo de la tierra madre, que será campo

29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 28 del mismo mes y

Madrid 10 de Julio de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

(«Gaceta» núm. 193 de 12 Julio.)

NINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BULLAS ARTES

CIRCULAR

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se dirige à esta de Primera Enseñanza, en comunicación de 10 del corriente, manifestando que en el establecimiento de la red pluviométrica necesita la colaboración de auxiliares inteligentes y desinteresados, prontos á prestar su cooperación á toda obra de patriótica cultura, y recabando la ayuda, con tal objeto, del Magisterio público español.

La importancia extraordinaria de la labor de que se trata, su indole científica y práctica, que tanto ha de redundar en beneficio de los pueblos esencialmente agricolas, en los que han de recaer de un modo inmediato los resultados que se obtengan, y la seguridad de que los Maestros de primera enseñanza responden siempre de un modo gallardo y decidido á los llamamientos que se les hacen en nombre de la ciencia y de la patria, han movido á esta Dirección general á aceptar esa propuesta, que honra al Magisterio, por demostrar la confianza que inspira su ilustración.

En su virtud, se dirige á los Maestros de Escuelas públicas significándoles la conveniencia de que todos aquellos que tengan jardin ó huerta anejos al local de su Escuela en los que puedan ser instalados los pluviómetros, y estén dispuestos á realizar una observación diaria, según las instrucciones que al efecto le enviaria el Observatorio Central Meteorológico, se dirijan por medio de oficio á esta Dirección general ofreciendo su colaboración eficaz á tan patriótico servicio, que no sólo ha de ser de resultados positivos para el estudio de la climatologia en general, sino que puede servir de base à los mismos Maestros para extender el radio de la enseñauza experimental, inculcando

I de experimentación y medio de vida para la mayor parte de ellos. Madrid 12 de Julio de 1911.-El

Director general, R. Altamira.

(«Gaceta» núm. 197 de 16 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.473.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

En el Boletin oficial de la provincia núm. 167, de 17 del actual, se inserta una Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 13 del mismo mes, disponiendo que por los Gobernadores civiles se remita à aquel Centro los datos que à continuación se indican al objeto de empezar la campaña sanitaria de defensa contra el cólera morbo asiático en nuestro país caso de ser invadido.

En su consecuencia encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, remitan á este Gobierno en el improrrogable plazo de ocho dias, una relación comprensiva de las particulares siguientes:

1.º Si el Ayuntamiento de su presidencia dispone de Laboratorio municipal

2.º Si tiene preparado el local á que se refiere el art. 113 de la Instrucción general de sanidad para aislar los enfermos infecciosos.

3.º Si dispone del personal médico y de desinfectores que prescribe el apartado 1.º de la Real orden de 8 de Septiembre de 1910.

4.° Si dispone del minimum de desinfectantes que señala á cada Ayuntamiento el anejo 2.º de la Instrucción de sanidad.

5.° Si ha consignado en sus presupuestos á los efectos de la Real orden de 17 de Octubre de 1908 la partida correspondiente destinada á higiene y salubridad del pueblo.

Por falta del inmediato cumplimiento à lo dispuesto en la presente circular, corregiré con rigor à los morosos por tratarse de un servicio ordenado por la Superieridad, tan importante para los intereses de la salud pública.

Murcia 19 de Julio de 1911.

El Gobernador, German Avedillo.

18.254 Encomprous de los 18.253 Marches de los 18.253 Missons de l

Cuarta sección.

Número 1.445. PEQUISITORIA

Nicolás Crego González, natural de Redes (Coruña), de estado soltero, profesion marinero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por el delito de hurto, comparecerá en el término de treinta dias, ante Don José Comas Gallardo, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero aus ne obilhag stas

Dado en Cartagena à trece de Julio de mil novecientos once.-El Secretario, Manuel Gómez. W. B. :: El Juez instructor, José Comas. rs Providencia Audren Carcia, de

treinta y seis años de edad, casada glas ab an Número 1.434. n toburaga

res ama Requisitoria.

Ortiz Cárceles Antonio, hijo do Antonio y Teresa, natural de Murcia, de estado soltero, profesión camarero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Aragón, número 235, segundo, derecha, Barcelona, no habiendose presentado al ser llamado para pasar al servicio, comparecerá en término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado, Paseo Colón, número cuatro, primero; bajo apercimiento que de no verificarlo será declarado prófugo y le parará el perjuicio à que haya lugar con arreglo ala leviences ence, - El Secreivel ala

Barcelona once de Julio de mil novecientos once.-El Juez instructor, Joaquin Gil Quesada.-Por mandato de SS.ª, El Secretario, Arturo Leyra.

Quinta sección.

Número 1.443. Serina

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE MURCIA

on theb north a keeps rein; aspons se Ananacio. Asum 00

Elsiv si a sobmot sol usageinier Don Bernardino Ochoa, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que terminado y aprobado por la Comisión de Evaluación que presido, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, formado para el año de 1912, he acordado se exponga al publico en el Negociado de Evaluación, por el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin osicial de la provincia, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que dentro de dicho plazo puedan presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes à su derecho.

Murcia 14 de Julio de 1911.-El Administrador de Contribuciones, Bernardino de Ochoa? 911109 89 1811

Número 1.441.

* Segunda, leualmente lo esta-

non derion se golden con cuntran con

PROVINCIA DE MURCIA Bara ciic existan en los presupues-

Negociado de Territortal.

pero no cuando las suscriciones se ob soissing constant and assisted

Apesar de lo dispuesto en circular de esta Administración, inserta

en el Boletin oficial de 13 de Mayo último, son varios los Sres. Alcal des que hasta la fecha no han remitido los apéndices á los amillaramientos de la riqueza mústica y pecuaria, urbana amillarada y de edificios y solares que ham de servir de base á los repartos y padrones del año:1912. mais of obstatisation

Esto me obliga à prevenirles que si en el plazo improrragable de ocho dias no obran en esta Administración, se propondrá al Sr. De legado de Hacienda la imposición del máximun de multa que determinan los Reglamentos de 30 de Septiembre de 1885 y 24 de Enero de 1894, sin perjuicio de nombrar funcionarios que se encarguen de cumplir el servicio á costa de los Ayuntamientos y Juntas periciales respectivas noing a some builded ob .

Murcia 14 de Julio de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Bernardino de Ochoa.

to de Peu Juan Berda Marti: ces-

to the easing the leading easing the front uslos y Mumero 1.468. diaparol.

de Aveline Gömez, y Norte que es

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES Miguel, la de Rosa Vergara, Gui-Hermo Martinez, y que también

ababamanel Edicto babeiquiq so

El Arrendatario del servicio de la recaudación do contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de la contribución urbana, del segundo tri mestre del año actual, en el pueblo, días y horas que á continuación se exciul, dicho grupo de casas:sesaq

coits de Julio.

lar at Norte, & SpanoZual hay algu-

De 8 mañana á 2 tarde.

Cartagona, del 21 al 9 de Agosto venidenos ab batian sa notacualsaco:

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco siguientes á partir del último, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la

Murcia 18 de Julio de 1911.=P. A., F. Guijarro.=V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, López Alonso.

Número 1.367. Constant y stelle centimios.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª Término municipal de Alguazas. Contribución territorial.--Primer trimestre de 1911.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendides los deudores que á continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona aiguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, que con fecha 4 del actual, he dictado la siguiente The mencionan la copia de escente

V. 2010A Providencia: (111 80 0

a cortificación de cargas à ellos De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 l de Hacienda unas cuentas de medi-

de Abril de 1900, declaro incurrsos en el segundo grado de apremio y recargo dell 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecte las fincas que han de ser objeto do ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

VILLANUEVA

Francisco Pérez Gambin, 2'65 pesetas. la alagrub aun golfganfalui i desiran dias a contar desde el si-

GUADALUPE

Francisco Rabadán García, 2'28 pesetas.

Francisco Sánchez Ruiz, 4'21.

Domingo Guirao, 18'89 pesetas. Teodoro Cano, 1'68. Saturnino Hernández Heredia,

Antonio Piñero Cascales, 4'93. Nieves Tornero Sanchez, 2'16.

1'80.101 st offal sh dl ssine.

FORTUNA

Melchor Marivaña, 2'28 pesetas. Fulgencio Navarro, 2'16. Roque Pérez Montesinos, 2'22. Ginés Peñaranda, 2'35. Antonio Palazón Lozano, 5'23. Pedro Palazón Córcoles, 1'66. José Palazón Lozano, 7'69. Francisco Palazón Chicano, 2'11 Francisco Pérez Belda, 2'89. Antonio Palazón Salar, 2'17. Pascual Pagán Cascales, 1'80. Antonio Cutillas Pagan, 2444. Cayetano Campoy, 2'89. Conde de Roche, 40'54. Domingo Guirao, 3'79. Teodoro Cano. 0'32. Juan Clemente Lozano, 3'31. José Cano Molina, 3'88. Francisco Dato Rosique, 19'11. Pedro Fernández Ibañez, 2'22. Gines Garcia Perez, 1'02.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispueseto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín osicial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Molina 29 de Mayo de 1911.-El Agente ejecutivo, Mariano Rics.

Sexta sección.

Número 1.353.

THE REPORT OF THE PARTY OF THE

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON ocupa sus squor

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el pasado mes de Mayo del año actual.

Sesión supletoria del día 6.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Francisco Martinez Serrano y es aprobada el acta última.

Pasa á informe de la Comisión de Policia urbana y rural la petición de D. Antonio Coy, relativa á la legalización de una barraca de madera en la playa de este puerto.

Pasar á informe de la Comisión

cinas formuladas por los Farmacéuticos Sres. Pérez Monche y Longoria.

Se acordó satisfacer al Juzgado municipal de esta villa la consignacion de 250 pesetas, para gastos del material en la oficina del Registro civilibela apparate en aspara si ma ol

Se concede una pension mensual de 10 pesetas, para lactancia de un hijo jemelo del pobre de estos vecinos Martin Raja Romera.

Queda nombrado Recaudador de cédulas personales D. Antonio Navarro Tudela, sin sueldo ni haber alguno.

Se acordó conceder á los moradores del extrarradio un nuevo plazo que lo será hasta el 30 de Junio actual, para satisfacer sus respectivas cuotas sin recargos algunos.

Supletoria del día 20.

Preside D. Francisco Martinez y se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó dar las gracias al senor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia por haber accedido á lo solicitado por el Ayuntamiento desviando la carretera de Cartagena à esta villa en su trayecto por el Puerto de Mar.

Es aprobada una cuenta que presenta el Depositario de estos fondos de la recaudación obtenida por derechos del Cementerio municipal de la villa, durante el pasado mes de Abril.

Pasan à informe de la Comisión de Hacienda las cuentas que formulan los Farmacéuticos Sres. Huérfanos de Oliva y Zamora, de medicinas suministradas à enfermos pobres de estos vecinos durante el pasado mes de Abril.

Es aprobada la cuenta rendida por el Administrador municipal del impuesto de consumos ascendente à 11.595'85 pesetas importe de la recaudación obtenida durante el pasado mes de Abril, de cuya cantidad son para el Municipio 5.915'17 y para el Tesoro 5.680'68 pesetas después de descontados los gastos de administración.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de los vecinos de Leiva y Majada, solicitando el establecimiento de un peatón que diariamente conduzca la correspondencia desde esta villa à las indicadas Diputaciones.

Queda cesante el Agente de este Municipio en Murcia D. Vicente Pérez Marin, y nombrado para dicho cargo D. Adolfo Balboa Martinez.

Se acordó conceder una pensión de lactancia de diez pesetas á la pobre de estos vecinos, Lucia Paredes, para atender á la manuntención de su hijo desamparado del padre.

Sesión del día 20 celebrada en segunda convocatoria por la Junta municipal.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Francisco Martinez Serrano y es aprobada el acta de la anterior.

Es aprobado el expediente de conciertos voluntarios por el concepto de consumos, celebrados con los moradores del extrarradio, y se acuerda proceder á la formación de las obligatorias, con sujeción á la tabla de categorias que al efecto se forma.

Se aprueba el expediente de arrendamiento de una parcela de terreno del común de estos vecinos, á favor de D. Antonio García González, cuyo arriendo se hace en precio de 50 pesetas anuales.

Supletoria del dia 27.

Preside el Sr. D. Francisco Martinez y es aprobada el acta de la anterior.

Es aprobada la distribución de fondos formada, para las atenciones de este Municipio durante el

presente mes de Junio.

Queda enterada la Corporación del fallecimiento de la pensionista D. Josefa Albacete Sevilla, ocurrido en la ciudad de Murcia el día 29 del pasado Abril, acordando que para ayudar á la familia de la finada en los gastos de funeral y entierro se le abone por medio de su representante en ésta todo el mes de Abril.

Se acuerda el pago de la suscripción á la revista «La Administración Práctica», correspondiente al

año actual.

Es informada favorablemente por la Comisión de Hacienda, la instancia presentada por los vecinos de Leiva y Majada, solicitando la creación de un peatón.

El presente extracto de acuerdos fué aprobado por esta Ilustre Corporación municipal, en sesión celebrada el día 3 del presente mes de Junio acordándose su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletin osicial, en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mazarrón 27 de Junio de 1911.-El Secretario, J. Bonmati.-V.º B.º: El Alcalde, Francisco Martinez.

Número 1.449.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL substitution, contract varieties and

DE CARTAGENA

soq la eficienti rec<u>in</u>poventes ab esto

Contribución urbana.

Terminado el apéndice al padrón de los edificios y solares de esta ciudad y su término municipal, para la formación del repartimiento de su clase, correspondiente al año 1912, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, queda expuesto al público en la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince dias à los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de | Septiembre de 1885, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cartagena 11 de Julio de 1911.-M. Más Gilabert.

as a Landing Soling Standard as we

neizneg hitu hab lagos bi

Número 1.472.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

realized to be observed to

Apéndices al amillaramiento BRILL BE TOO BITOLISEVE

Inimatica Eddicto

Don César Alfredo Marcos Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la Contribución territorial de este término para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, à fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes à su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público pa-

ra conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Moratalla 15 de Julio de 1911.-El Alcalde Presidente, C. Alfredo Marcos. -P. S. M., El Secretario, Alejandro Pinazo. And Andreas and the every public VE

Número 1.471.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

route to the objects any throughly any sof

Don Francisco Navarro López, segundo Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que con cl fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares para el próximo venidero ejercicio de mil novecientos doce, se hace saber á los interesados que durante el plazo de treinta días á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletin oficial de la provincia, pueden solicitar acompanando los oportunos documetos, las variaciones que procedan, conforme à lo que determinan el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el Real decreto de 4 de Enero de 1900 y la instrucción de 14 de Agosto del mismo año.

Aguilas 15 de Julio de 1911. Francisco Navarro.

Octava sección.

Número 1.469. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de veinte días, se sacan á pública subasta los bienes embargados en autos ejecutivos instados por el Procurador Don Ramón Crispin Javao, en nombre de Don Marcos Sanz y Martinez, contra Doña Isabel Toral Millán, asistida de su esposo Don Antonio Izquierdo Cánovas, y contra Don José Toral Millán, lá quien por su menor edad representa hoy su tutor Don Antonio Pérez Gilabert; y los cuales bienes son los siguientes:

Una casa situada en la calle de Faquineto de esta ciudad, señalada con el número trece moderno, que consta de piso bajo, principal y segundo, con una superficie de ciento setenta metros cuadrados; que linda por la izquierda de su entrada ó sea Norte con casa de Don Rodolfo Martinez; por su derecha ó sea Sur otra casa de Don Pedro Martinez; por su espalda ó sea Este solares del edificio que fué cuartel de Brigadas de Marina. Según la declaración pericial, tiene un cuarto en el terrado; el bajo ocupa una superficie de sesenta y siete metros cuadrados con quince decimetros, distribuída en varias habitaciones y pequeño patio; el principal y segundo se hallan sobre dicho bajo, y una parte sobre el monte, ocupando cada uno con inclusión de un gran patio de que participan los dos pisos, una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados, con veintisiete decimetros, distribuídos en varias habitaciones, su construcción es mixta de mamposteria y ladrillo, con cubierta de terrado de láguena, sobre tablazón y colañas de

llo de canto y pavimento de losa mahonesa y del país; fué tasada en la cantidad de ocho mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos.

2.ª Una casa, que por virtud de modificaciones y reconstrucción sobre su solar, se compone en la actualidad de lo siguiente: Cuatro viviendas señaladas con los números seis, ocho, diez y doce de la calle de San Juan, del barrio de la Concepción, diputación de San Antonio Abad, de este término, cada una de dichas viviendas con diferentes habitaciones con el patio y solar contiguo y con el derecho á un pozo, todo forma una sola finca de cuatrocientos treinta metros y cincuenta decimetros cuadrados, comprendida dentro de los linderos siguientes: Sur que es su frente calle de San Juan; Este que es su derecha entrando casa de José Conesa Martinez y patio de Don Juan Dorda Marti; Ueste que es su izquierda casa de Don Joaquin Moreno Pujalte y solar de Avelino Gómez, y Norte que es su espalda casas de José Llorca Miguel, la de Rosa Vergara, Guillermo Martinez, y que también es propiedad de los demandados; dicha finca se hallaba marcada con el número cuarenta y se componía de veintisiete vigadas, patio y un solar unido de cuatrocientos treinta metros y cincuenta decímetros cuadrados, distribuída en varias habitaciones, con derecho á un pozo; á lindes Sur ó frente calle de su situación; Norte Mateo Escolar; Levante Alfonso Nieto, y Poniente herederos de José Martinez. Según la declaración pericial, dicho grupo de casas tiene una superficie incluso los patios que hay mancomunados y un solar al Norte, en el cual hay algunos árboles, de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y seis decimetros; su construcción es mitad de mamposteria y ladrillo, con tabiques y algunos muratos de ladrillo, cubiertas de terrado de láguena sobre tablazón y colañas de pino, siendo los números seis y ocho más altas y estando en mejor estado de vida que las marcadas con los números diez y doce, pues éstas últimas se encuentran en su último período de vida; fué tasada en la cantidad de cinco mil doscientas tres pesetas.

Asciende pués el valor de las fincas anteriores, á la cantidad total de catorce mil sesenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos.

Advertencias:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, planta baja del edificio Ayuntamiento de esta ciudad, el día veintiuno del próximo mes de Agosto á las once de su mañana.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se ha suplido la falta de titulos de propiedad, respecto de los que solo existen los antecedentes que mencionan la copia de escritura de hipoteca unida á los autos, y la certificación de cargas á ellos aportada, lo que estará de manipino del Norte, tabiques de ladri- I flesto en la Secretaria para que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Cartagena á diez y siete de Julio de mil novecientos once. Francisco Torres El Secretario, P. H., Ignacio Valdivieso.

Número 1.447.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de notificación.

El Señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento à carta-orden de la Superioridad, referente à causa seguida con el número sesenta y nueve del año mil novecientos cinco, sobre lesiones, contra Providencia Andreu García, de treinta y seis años de edad, casada, aparadora, natural y vecina de esta ciudad, domiciliada últimamente en Valencia, calle de Conejos, número dos, principal, y en la actualidad se ignora su paradero, ha acordado que se haga saber á dicha procesa, da por medio de la presente que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia, que la Audiencia provincial de Murcia, con fecha cinco de Junio último, dictó sentencia en la referida causa, declarada firme en doce del mismo, por la que se le absuelve y declaran las costa de offcio, ante el luzgado, Paseo Colem. oin

Y para que sirva de notificación à la procesada absuelta Providencia Andreu García, libro la presente en Cartagena à doce de Julio de mil novecientos once.-El Secretario ju-

dicial, José Calvo. BARO BAROLEO BAROL

COMPRESSION AND PARTY OF THE PA tor Tongula Annancios man-

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARRAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilia, Alicante, Huelva, Cadiz. La Unión Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admitentimposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 po

100 anual. Be reintegran los fondos á la vista

Don Bernardine Ochon, Adminis-

SITUACIÓN EN 15 DE JULIO DE 1911 Saldo auterior. . . Pts. 14.754.309.93

Imposiciones durante la semana. » 371.675'83 tongton quarterside, et apendice a -1181 Suma 15.125.985'26 de 1912, horamadado sa exponera al -Bull Saldo. obslove 1 14.766:434155

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

l'or la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del por 100 sobre pagos, los gastos de suscriciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigues ob obibrantela

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscrición á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para elle existan en los presupvestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscriciones so satisfagan con cargo a «Gastos de Apesar de lo dispuesto en circu-

MURCIA-Imo. de Juan Hernández.